



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08292.5/2023

RECLAMANTE: D./D^a [REDACTED]

NIF [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

CIF [REDACTED]

En Madrid, a 10 de abril de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED] empleado público y árbitro acreditado de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación FEDERACION DE USUARIOS-CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED], en representación de ASOCIACION DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS INSTALACIONES Y LA ENERGIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.-Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse como sigue:

- El día 14 de enero de 2022 me llamó una comercial de [REDACTED] para ofrecerme una mejora en mis condiciones, una tarifa 24 horas en la que se eliminan los conceptos punta, llano y valle y se sustituyen por una tarifa única de 0,20€ el kWh para el suministro eléctrico incluyendo los impuestos de todo tipo; y para el suministro de gas 0,09€ el kWh para el término variable con una tarifa de acceso RL2 y para el termino fijo 11€. Estos precios incluían la revisión de la caldera, una bonificación en la luz de 50€ y 25€ en gas, un descuento del 5% en luz y gas todos los meses durante un año y una IVA fijo del 13% durante un año, siempre que el gobierno no lo modificase a la baja. Esta oferta sería de aplicación por un año sin permanencia. Sin embargo, no se han aplicado estos precios.
- Solicito que se recalculen las facturas emitidas de conformidad con los precios ofrecidos en la llamada y que se aporte la grabación de la llamada.

Cabe destacar de la documentación y/o prueba aportada por el reclamante:



Comunidad de Madrid

- Facturas en las que se aplican precios distintos a los reseñados en la reclamación
- 0,129700€ kWh gas; 0,216217€/kwh luz 14.1.2022-16.3.2022, con 5% descuento y en gas un bono descuento de 7,87€ (IVA luz 10%, IVA gas 21%), sin cobro por mantenimiento;
- 0,129700€ kWh gas; 0,216217€/kwh luz, con 5% descuento en cada una, 1.3.2022, con bono descuento de 55€ en luz y 12,13€ descuento en gas;
- 0,129700€ kWh gas; 0,216217€/kwh luz 17.3.2022-30.3.2022 y 0,207005 del 31.3.2022 al 17.4.2022 con descuento 5% en luz no en gas ya que no hubo consumo (IVA del gas 21%);
- 0,129700€ kWh gas; 0,2070005€/ kWh luz 18.4.2022 al 15.5.2022;
- 0,129700€ kWh gas; 0,2070005€/ kWh luz 16.5.2022 al 14.6.2022, con descuento del 5% en ambas;
- 0,129700€ kWh gas; 0,2070005€/ kWh luz 16.8.2022 – 18.8.2022, sin descuento del 5% en gas (no hubo consumo) pero sí en luz 15.6.2022-12.7.2022;
- 0,129700€ kWh gas; 0,2070005€/ kWh luz 13.7.2022-15.8.2022 con 5% descuento en ambas;
- 0,129700€ kWh gas; 0,2070005€/ kWh luz 16.8.2022 – 18.8.2022, sin descuento del 5% en gas (no hubo consumo) pero sí en luz.
- 0,129700€ kWh gas; 0,2070005€/ kWh luz 15.9.2022 al 16.10.2022, más un descuento en luz y gas del 5%;
- 0,129700€ kWh gas; 0,2070005€/ kWh luz 17.10.2022 al 14.11.2022
- 0,2070005€/ kWh luz con 5% descuento, 20.12.2022;
- 0,2070005€/ kWh luz 16.12.2022-31.12.2022, 0,206404€ del 1.1.2023 al 13.1.2023 y 0,162897€ del 14.1.2023 al 15.1.2023 más un descuento del 5%;
- 0,162897€ en factura del 16.1.2023-17.1.2023 en la que, además, se cobran 43,41€ "██████████" y 105,34€ "██████████".

De la documentación y/o prueba aportada por el reclamado se extrae que:

- Se aporta el contrato suscrito, con fecha 10.1.2022, firmado por sms desde el tlf. 619228339, verificado por el tercero de confianza "██████████"
- La página 33 del contrato, que adjunta, se indica que los precios de la tarifa contratada por el cliente son: en el caso del gas, "██████████" precio kWh 0,14015 €, precio termino fijo 13,945 €/mes. En el caso de la luz, Tarifa Por Uso Luz 2.0TD con IVA al 10% precio del Kwh 0,253297 €.
- Asimismo, el contrato indica que dichas tarifas incluyen el IVA del 10% y el descuento del 5%.

2.- Dar audiencia a las partes

El reclamante se reafirma en sus alegaciones y

- Rechaza que el contrato pudiera ser firmado el 10.1.2022 cuando la llamada telefónica con la oferta la recibió el 14.1.2022.
- Reclama que se anule la factura "██████████" de 152,46€ por el servicio de mantenimiento.

El reclamado reproduce sus alegaciones.



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO, considerando que,

- (i) El contrato aportado consta verificado por un tercero de confianza, por lo que, de conformidad con el art. 1091 CC y el principio "pacta sunt servanda", debe reconocerse la validez del mismo, especialmente en ausencia de prueba que justifique lo contrario;
- (ii) Los precios facturados no coinciden con los reflejados en el contrato, siendo los datos de factura más bajos que los contractuales;
- (iii) En todas las facturas comprendidas entre el 14.1.2022 y el 14.1.2023 se aplica el descuento del 5%, únicamente no se aplica el descuento sobre el consumo del gas en los meses en los que no hay consumo;
- (iv) En el contrato aportado por la reclamada, no consta la contratación de servicios adicionales como son [REDACTED] y [REDACTED] [vid. Apartado "Servicios de mantenimiento contratados (Pago fraccionado según periodicidad de la factura de energía)" en la página 1 del contrato];
- (v) En la factura 13.10.2022 al 13.11.2022 se cobraron 4,33€ de Servielectric y 10,53€ de Servigas;
- (vi) En la factura 25.1.2023 se cobran 43,41€ de Servielectrix y 105,34€ de Servigas;
- (vii) En total, el consumidor abonó 163,61€ por servicios de mantenimiento no contratados (= 4,33+10,53+43,41+105,34).

Y ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de D. [REDACTED]** en el sentido de ordenar que la reclamada le **restituya los 163,61€** abonados por los servicios [REDACTED] y [REDACTED] que no constan contratados, de conformidad con el art. 1091 CC, dicha cantidad devengará intereses moratorios del art. 1108 CC transcurridos treinta días desde la notificación del laudo.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

-Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la



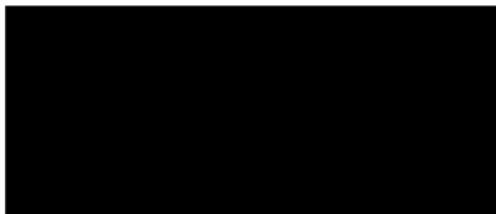
Comunidad de Madrid

expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez naturales siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL



VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES



Fdo.



VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL



Fdo.